

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO	677
COMITENTE	Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado -Antioquia
PROCESO	Despacho Comisorio No. 71
EJECUTANTE	María Delia Patiño Muñoz
EJECUTADO	María Fanny Valencia Tangarife
RADICADO	05 266 40 03 001 2017 00569 00
RADICADO INTERNO	05679 40 89 001 2022 00013 00
ASUNTO	Ordena Devolver Comisorio A Juzgado De Origen

En atención a lo manifestado por la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara – Antioquia, mediante oficio de fecha 19 de julio de 2022, indicando que no fue posible materializar la labor encomendada, toda vez, que no registra en base de datos de catastro, teniendo en cuenta que el folio de matrícula 023-13858, se desprende del folio matriz 023-7098, los cuales no se encuentran detallados de forma geográfica, así como tampoco cuenta con pago de impuestos, ni escrituras que especifiquen los linderos del inmueble a secuestrar.

El Despacho no cuenta con documentos que puedan determinar el predio objeto de secuestro. La parte interesada no ha aporta escritura o sentencia que contenga los linderos del bien, ni se allegó algún documento con el despacho comisorio. Razón por la cual no es posible cumplir a cabalidad con la diligencia encomendada a este Despacho.

En consecuencia, se ordena devolver Comisión No. 71 del 03 de mayo de 2021, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado – Antioquia, sin auxiliar por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 099, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 28 del mes de Julio de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1589cb0288f12bfccc9be09a5d7536fda4009aec586a525dec39bd39108ab706**

Documento generado en 27/07/2022 04:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>